

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2024/1003 *Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público para la asistencia a los conciertos de La Guardia y Frágiles, los días 15 y 16 de marzo, con motivo de los actos a celebrar en la Falla 2024.*

Edicto

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 07/03/2024, ha sido aprobada la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público para la asistencia a la celebración de los conciertos de La Guardia el 15 de marzo y de Frágiles (tributo Pereza) el 16 de marzo, que se realizarán en esta localidad con motivo de los actos de la Falla de San José en 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza general reguladora de los precios públicos de este Excmo. Ayuntamiento, se inserta el texto íntegro de la misma, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse contra dicho acuerdo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

“Ordenanza fiscal reguladora del precio público para la asistencia a la celebración de los conciertos de La Guardia el 15 de marzo y de Frágiles (tributo Pereza) el 16 de marzo, que se realizarán en esta localidad con motivo de los actos de la Falla de San José en 2024”.

1.- Actividad por la que se deriva la exigencia:

Asistencia a la celebración de los conciertos de La Guardia y Frágiles (tributo Pereza) que se celebrarán los días 15 y 16 de marzo de 2024 respectivamente, en la Caseta Municipal, con motivo de los actos a celebrar en esta localidad durante la Falla de San José.

2.- Destinatarios de la actividad:

Todas aquellas personas que deseen acceder al interior de las instalaciones de la Caseta Municipal donde se celebrarán dichos conciertos.

3.- Obligados al pago:

Lo serán los destinatarios del servicio, actividad o prestación.

4.- Tarifa:

Se establece una tarifa única por asistente para ambos conciertos que asciende a la cantidad de 10,00 €, IVA incluido.

5.- Régimen de gestión y exigencia de depósito previo:

La tarifa única, deberá ingresarse con carácter de depósito previo y una vez que la presente ordenanza fiscal se encuentre en vigor; mediante la adquisición de la correspondiente entrada, en los lugares y horarios que se harán públicos mediante los correspondientes anuncios.

Efectuado el ingreso, el asistente recibirá una entrada donde se hará constar, al menos, el importe de la misma, el día, lugar y la hora del concierto. Dicha entrada no podrá ser manipulada ni alterada de su original, debiéndose acreditar que no se ha hecho uso de la misma para acceder al concierto que se pretende celebrar, y por consiguiente es apta para el acceso al mismo.

El número máximo de entradas que se pondrán a la venta es de 2.160, debiéndose respetar el aforo máximo de la caseta municipal.

La actividad a realizar se considerará iniciada al comienzo de la celebración de los conciertos. Dicho inicio supone la exigencia del citado precio público en su integridad.

Procederá la devolución del precio público depositado con carácter de depósito previo en los siguientes supuestos:

- Cuando la actividad no se inicie por causas meteorológicas u otras de fuerza mayor, y en todo caso, por causas no imputables al obligado al pago. En este caso, la Administración podrá optar por el canje de la entrada para otro concierto o por la devolución del precio público satisfecho.

En el supuesto de haberse iniciado la actividad, en ningún caso, se procederá a la devolución alguna del precio público ingresado.

En todos los supuestos enunciados, en los que proceda la devolución del precio público ingresado mediante depósito previo, se precisará la presentación por parte del/la interesado/a en el registro general de este Ayuntamiento de una solicitud de devolución del precio público ingresado, indicando el supuesto que resulte de aplicación y adjuntando, cuando proceda, los justificantes que resulten necesarios, así como acreditando el ingreso realizado mediante depósito previo.

6.- Derecho supletorio:

Para lo no previsto expresamente en la presente ordenanza fiscal, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza general reguladora de los precios públicos de este Excmo. Ayuntamiento, aprobada definitivamente mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 256 de 06/11/2009.

Disposición final y única:

La presente Ordenanza fiscal reguladora del precio público, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa, o en todo caso hasta la finalización de los citados conciertos.”

2º.- Publicar el acuerdo de establecimiento y fijación del precio público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación.

No obstante, esa Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias atribuidas, acordará lo que estime procedente.”

Mancha Real, 7 de marzo de 2024.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.